



INSTITUTO POTOSINO
DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.

IPICT

Reglamento de Becas y Apoyos Especiales

**Instituto Potosino de Investigación
Científica y Tecnológica, A. C.
(IPICT)**

Fecha de Revisión: 23 de Febrero de 2010

Objetivo

Fortalecer los programas de posgrado del IPICYT, atraer a los mejores candidatos de la región y del país a los cursos propedéuticos y a los programas de posgrado del Instituto; inducir a los estudiantes con mejor desempeño en licenciatura a la carrera académica mediante el desarrollo de tesis de licenciatura, la prestación del servicio social, la realización de residencias y prácticas profesionales en el Instituto; apoyar a los candidatos al doctorado para la elaboración del protocolo de investigación para el doctorado; otorgar apoyos especiales a los estudiantes inscritos del posgrado institucional. Asimismo, complementar los programas externos de becas y otorgar apoyos especiales a estudiantes para consolidar su formación académica y para atender necesidades específicas del Instituto, así como para la promoción del posgrado institucional. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación mediante la incorporación de posdoctorantes como un elemento fundamental de la estructura institucional de investigación. Finalmente, facilitar la impartición de conferencias, seminarios, cursos y módulos de cursos mediante apoyos especiales para solventar los gastos derivados de estas acciones.

Condiciones Generales

La presentación de solicitudes y el otorgamiento de las becas se harán conforme a los lineamientos de este reglamento. El Director General faculta a la Secretaría Académica la coordinación del Programa de Becas, el cual se llevará a cabo a través del Comité de Becas del IPICYT. Este Comité se integrará con un representante de cada División, uno del Centro Nacional de Supercómputo (CNS) y será presidido por el Director General, y en su ausencia por el Secretario Académico quien por oficio coordinará las reuniones. También contará con un representante de la administración del Instituto para efectos presupuestales, quien tendrá sólo voz. Las decisiones que tome este órgano colegiado serán sancionadas por la Dirección General.

Las solicitudes de beca serán evaluadas por el Comité de Becas, atendiendo a los siguientes criterios, según el caso: promedio del ciclo anterior y desempeño en el curso propedéutico para la maestría; promedio general y plan de trabajo para las actividades de servicio social, de prácticas y residencias profesionales; promedio general y plan de trabajo o proyecto para tesis de licenciatura; promedio del ciclo inmediato anterior y proyecto de investigación para el doctorado avalado por los Colegios de Profesores correspondientes. Los Posdoctorantes deberán contar con el grado de doctor y la aprobación de la Comisión Interna de Evaluación del IPICYT. En todos los casos el otorgamiento de las becas estará sujeto a la disponibilidad

de recursos presupuestales.

Los becarios de posgrado apoyados por este Programa deberán tener dedicación exclusiva a sus estudios.

En caso de ser requerido por el Comité de Becas, los becarios del Programa dedicarán cuatro horas semanales para colaborar en actividades de apoyo académico (docencia, investigación o difusión) coordinados por el Comité de Becas y la División de Adscripción del becario.

En este Reglamento se hará referencia a becas internas o externas, según sean otorgadas por el IPICYT u otros organismos (Fundaciones, Consejos Estatales, CONACYT, etc.). También se hará referencia a becas complementarias o completas, según su monto, siendo complementarias las de monto inferior al del tabulador del IPICYT y completas cuando se ajusten a dicho tabulador.

Los estudiantes podrán disfrutar de becas externas a las del IPICYT o de proyectos de investigación. El Comité de Becas, bajo condiciones especiales, podrá otorgar una beca complementaria a la externa, hasta igualar el monto del tabulador del CONACYT. Los beneficiarios de becas externas, no podrán tener becas completas del IPICYT.

Los investigadores que otorguen becas con recursos de sus proyectos de investigación, deberán hacer del conocimiento del Comité de Becas los

nombres de alumnos beneficiarios de estos apoyos, así como la vigencia de las becas y los montos otorgados.

El monto y plazo de los Apoyos Especiales que se otorguen a los estudiantes serán determinados conforme al tabulador, a este Reglamento y a la evaluación que realice el Comité de Becas. Los montos y duraciones establecidas en el Tabulador de este Reglamento, son máximos.

El Dictamen del Comité de Becas podrá ser apelado por los solicitantes mediante el Recurso de Reconsideración sujeto a las siguientes bases:

- I. El Recurso de Reconsideración deberá interponerse ante el Director General, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se haya notificado la resolución objeto del mismo.
- II. El Recurso de Reconsideración deberá interponerse de manera escrita y expresará de forma clara y detallada los elementos que causen agravio al promovente, adjuntando al efecto las pruebas pertinentes relacionadas con los hechos vertidos en su recurso.
- III. El Recurso de Reconsideración deberá resolverse en un plazo que no excederá de 5 días hábiles a partir de la fecha de la siguiente sesión del Comité de Becas.
- IV. La instancia encargada de resolver el citado Recurso, será el Comité de Becas, quien notificará dentro de los 5 días hábiles a partir de la fecha de la siguiente sesión del Comité de Becas.

El Comité de Becas resolverá también en aquellos casos no contemplados en el presente reglamento.

GLOSARIO

Becas Internas.- Son las becas otorgadas dentro del Programa de Becas del IPICYT.	Becas CONACYT.- Son las otorgadas por ese organismo para los programas de posgrado dentro del PNPC.
Becas Externas.- Son los apoyos con recursos externos al IPICYT	Apoyo Especial.- Recurso otorgado a un beneficiario para llevar a cabo una actividad específica, dentro de los proyectos de investigación institucionales o para una actividad académica dentro de su formación.
Becas Complementarias.- Montos que otorga el Comité de Becas adicionales a otra beca externa o de proyecto de investigación.	Beca Tesis.- Apoyo otorgado a un estudiante para la escritura de la tesis de licenciatura, maestría o doctorado.
Extensión de Beca.- Apoyo especial otorgado a un estudiante por un corto período, una vez que ha terminado la beca otorgada por el CONACYT, con el fin de	

asegurar su graduación.	
Programas Externos.- Programas de estudio de licenciatura, posgrado u otros programas especiales como los veranos de la ciencia, de otras instituciones.	

Características de las becas

Artículo 1. Serán elegibles para obtener una beca los estudiantes que se encuentren realizando estudios o trabajos académicos en los siguientes casos y con la duración máxima que se señala.

Beca para Máxima	Duración
a. Servicio Social	6 meses
b. Tesis de Licenciatura	9 meses
c. Prácticas y Residencias Profesionales	6 meses
d. Curso Propedéutico	6 semanas
e. Estudios de Maestría	24 meses
f. Estudios de Doctorado a partir de la maestría	36 meses
g. Estudios de Doctorado Directo	48 meses
h. Beca Posdoctoral	12 meses

Artículo 2. Se podrán otorgar becas a los alumnos inscritos en los programas de posgrado del IPICYT, para dedicarse en forma exclusiva a la realización de sus estudios. Asimismo, se podrán otorgar becas a posdoctorantes que apoyen el desarrollo de proyectos de investigación y formación de recursos humanos con dedicación exclusiva.

Artículo 3. Las becas de posgrado comprenden una asignación mensual para gastos de manutención y, en su caso, un seguro médico. Es obligatorio que los siguientes becarios cuenten con un seguro médico: Servicio Social, Prácticas o Residencias Profesionales, Tesis de Licenciatura, posdoctorantes, estudiantes de Maestría y Doctorado que realizan actividades en el IPICYT, así como los becarios que elaboran su protocolo de investigación para el doctorado. En caso de que el becario no cuente con un seguro médico, lo contratará el IPICYT con cargo al área solicitante. El monto de las becas será establecido de acuerdo con el tabulador vigente del Programa de Becas del IPICYT. Dicho tabulador se

muestra en el Anexo 1 y estará indexado al Salario Mínimo Mensual General vigente en el Distrito Federal (SMMGDF).

Artículo 4. Se podrán otorgar apoyos especiales, dando prioridad a los estudiantes internos, en los siguientes casos:

- a. A los estudiantes aceptados en los cursos propedéuticos que imparte el IPICYT. Este apoyo se otorgará a los estudiantes que residan en localidades fuera de la ciudad de San Luis Potosí. El apoyo consistirá en una ayuda semanal para manutención y en el pago de su pasaje por vía terrestre de ida y vuelta a sus localidades de origen por una sola vez.
- b. A los aspirantes a ingresar a una maestría o un doctorado, siempre y cuando realicen actividades de investigación en los temas de tesis que desarrollarán bajo la dirección de un investigador del IPICYT. El período máximo de apoyo será de un semestre. El Comité determinará el monto que corresponda al apoyo.
- c. Para cubrir los costos de estancias de trabajo que realizarán los estudiantes inscritos en nuestros programas de posgrado en otras instituciones del país o del extranjero. Se podrán cubrir parcial o totalmente los pasajes, el seguro médico y viáticos.
- d. Para apoyar la asistencia de estudiantes inscritos en nuestros programas de posgrado a Congresos y Talleres nacionales e internacionales en los que expondrán sus trabajos de investigación. Asimismo, para estudiantes recién egresados con el fin de presentar los resultados de su trabajo de investigación realizado en el IPICYT en diferentes foros académicos.
- e. A conferencistas y catedráticos invitados para impartir seminarios, talleres o cursos de interés para los posgrados institucionales. Se cubrirán viáticos y pasajes.
- f. A estudiantes recién egresados de nuestros posgrados para la elaboración de publicaciones derivadas de su trabajo de tesis.
- g. Para el desarrollo de actividades ligadas a la impartición de las asignaturas del posgrado, como trabajo de campo, visitas grupales a laboratorios o centros de investigación, etc.

- h. Para otras actividades académicas ligadas a los posgrados institucionales, no contemplados en estos incisos, aprobados por el Comité de Becas.

Artículo 5. Las becas terminarán:

- a. Cuando se cumpla con el objetivo o el período para el cual fueron otorgadas, lo que suceda primero.
- b. Cuando el becario así lo solicite. En este caso, el becario deberá comunicar por escrito al Comité de Becas del IPICYT con anticipación su voluntad de dar por terminado el convenio, quedando vigentes las obligaciones contraídas hasta el momento de la notificación
- c. Cuando el becario fallezca.
- d. Cuando el becario otorgue datos falsos o incompletos en la documentación.
- e. Cuando el becario suspenda sus estudios en forma definitiva.
- f. Cuando el becario incurra en falta a las obligaciones previstas en el presente Reglamento.
- g. Cuando el becario no enmiende una falta que hubiere ameritado suspensión, precisada en las obligaciones del becario, o no cumpla con la reanudación de sus actividades.
- h. En casos no previstos, los cuales serán sometidos al Comité de Becas.

Artículo 6. Serán causas de suspensión de las becas las siguientes:

- a. Cuando el becario incurra en falta a las obligaciones previstas en el presente Reglamento, en particular por no alcanzar el promedio establecido.
- b. Cuando el becario sufra de una incapacidad temporal médica o de índole debidamente justificada. En este caso, el Comité de Becas podrá concederle, previo análisis de la situación, una suspensión de hasta 6 meses, si su programa de estudios lo

permite, así como una extensión para la reposición del tiempo, equivalente a la suspensión autorizada.

- c. Cuando el becario la solicite, con el conocimiento de su Director o Codirectores y de su Coordinador Académico.
- d. Cuando el becario no informe oportunamente al IPICYT respecto al otorgamiento de otra beca o apoyo para cursar estudios de posgrado.
- e. Cuando a juicio del Comité de Becas, los avances de su trabajo no sean satisfactorios.
- f. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este ordenamiento, en particular la relativa a su dedicación exclusiva al programa de estudios en el caso de becas de posgrado.
- g. Los casos no previstos, los cuales serán sometidos a la consideración del Comité de Becas o Secretaría Académica.
- h. Cuando el becario no realice las actividades comprometidas en el plan de trabajo y, a juicio de su asesor, no esté realizando actividades ligadas al apoyo otorgado. En estos casos, además de suspender el apoyo conforme al inciso e, el becario deberá rembolsar parte o todo el apoyo otorgado, conforme indique el Comité de Becas.

Artículo 7. En los casos de suspensión o terminación de una beca, el IPICYT dará aviso por escrito al becario notificando las causas de la decisión y las razones que la fundamentan. En el caso de suspensión el becario dispone de un máximo de 10 días naturales siguientes a la fecha en que reciba la documentación respectiva para explicar y, en su caso, remediar a satisfacción del Comité de Becas la causa de la suspensión. En caso de que la explicación no proceda o sea rechazada por el Comité de Becas, el becario podrá interponer el Recurso de Reconsideración establecido en el presente Reglamento.

Requisitos para Solicitar una Beca al IPICyT

Artículo 8. Para solicitar una beca los aspirantes deberán presentar una solicitud dirigida al Comité de Becas con el visto bueno del Jefe de la División, el formato de becas debidamente requisado y, según el caso, la siguiente documentación:

- a. Para Becas de Maestría y Doctorado:
 - 1) Comprobante del máximo nivel de estudios (certificado o constancia de créditos y promedio)
 - 2) *Curriculum vitae* actualizado y documentado.
 - 3) Aprobación emitida por el Coordinador del Programa de Posgrado al que haya sido aceptado (maestría o doctorado)
 - 4) Para renovación de beca, informe del período anterior y plan de trabajo para el siguiente período, ambos con el visto bueno del asesor.
- b. Para Becas de Servicio Social, Prácticas y Residencias Profesionales y tesis de licenciatura:
 - 1) Plan de trabajo o proyecto en el que colaborará avalado por el o los investigadores del IPICYT responsables del becario o, en su caso, por el área académico – administrativa receptora.
 - 2) Certificado o constancia oficial de créditos y promedio del nivel de estudios alcanzado.
 - 3) *Curriculum Vitae* Actualizado
 - 4) Documento oficial de la institución de adscripción del estudiante en el cual se formalice la actividad a realizar, y en la que un académico del IPICYT funja como responsable o director (tesis, servicio social o prácticas profesionales).
 - 5) Comprobante de seguro médico.
- c. Para Apoyos Especiales:
 - 1) Carta – solicitud del supervisor académico del IPICYT con el visto bueno del jefe de la División indicando el tipo de beca y el período solicitado, el nombre del proyecto al que se incorporará y la actividad que realizará. Indicar el monto solicitado y la aplicación que tendrá

- Artículo 9.** Los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a. Para becas de posgrado, estar inscritos en un programa de maestría o doctorado del IPICYT, con dedicación exclusiva al mismo.
 - b. Para tesis de licenciatura, servicio social o realizar prácticas o residencias profesionales en el Instituto, deberá ser asesorado por un investigador adscrito al IPICYT.
 - c. Para un curso propedéutico, la beca se otorgará sólo cuando éste se imparta con el fin de ingresar a algún programa de posgrado del IPICYT.
 - d. Para posdoctorantes, haber obtenido el grado de doctor, tener un plan de trabajo avalado por un investigador responsable del IPICYT y que se inscriba dentro de las líneas de investigación de la División correspondiente, haber sido evaluado positivamente por la Comisión Interna de Evaluación del IPICYT y tener dedicación exclusiva.
 - e. En todos los casos contar con un promedio mínimo de 8.0 en sus estudios previos ya concluidos, o el promedio equivalente si proviene de una institución en el extranjero. Las excepciones deberán estar bien fundamentadas y el Comité de Becas será quien las evalúe y dictamine.
 - f. No haber incurrido en alguno de los casos descritos en el Artículo 5.
 - g. Los candidatos de nacionalidad extranjera deberán anexar en su momento la forma migratoria correspondiente.
 - h. En el caso de becas de Maestría y Doctorado, entregar una carta compromiso a la Secretaría Académica, avalada por el tutor, en la que se obligue a dedicarse en forma exclusiva a su programa de estudios para concluirlo en tiempo y forma, cumplir con este Reglamento y, en su caso, obtener el grado.
 - i. En el caso de Apoyos Especiales, los solicitantes se ajustarán a los rubros considerados en los incisos del **Artículo 4**.

Artículo 10. Los interesados deberán presentar la solicitud al Comité de Becas, previo visto bueno del Jefe de la División y mediante el Representante correspondiente, acompañada de la documentación completa que se requiera, según los requisitos establecidos en el presente Reglamento o, en su caso, en la convocatoria correspondiente.

MARCO OPERATIVO DEL COMITÉ DE BECAS

Instancias responsables

Artículo 11. El Programa de Becas para Estudios de Posgrado en el IPICYT tendrá un Comité de Becas quien será el responsable de evaluar académicamente las solicitudes de los candidatos y estará integrado por:

- a. El Director General quien lo presidirá, o en su ausencia, del Secretario Académico, quien por oficio, coordinará las reuniones del Comité de Becas.
- b. Un representante de cada División, quienes deberán ser investigadores de tiempo completo y tutores de algún programa de posgrado. Serán designados por los Jefes de División respectivos. También habrá un representante del CNS. Durarán en su cargo tres años, prorrogables en forma consecutiva, por una sola ocasión.
- c. Formará parte con voz pero sin voto un representante de la administración.

Artículo 12. El Comité de Becas del IPICYT será el órgano responsable de:

- a. Evaluar y dictaminar las solicitudes de beca conforme a los lineamientos establecidos en este Reglamento y tomando en cuenta los antecedentes académicos de los candidatos, el historial del tutor en la formación de recursos humanos y la capacidad de formación de alumnos del programa de posgrado correspondiente.
- b. Asignar el orden de prelación de las solicitudes de becas de acuerdo con la evaluación de los candidatos.
- c. Indicar las fechas de inicio y término de la vigencia de las becas de los alumnos que postulen.
- d. Dar los lineamientos para la difusión del Programa de Becas del IPICYT, así como para la distribución de las solicitudes de becas.
- e. Reunirse periódicamente (al menos 8 veces al año) para evaluar las solicitudes y los informes presentados por los becarios.

- f. Proporcionar a los interesados información adecuada y oportuna sobre los objetivos, procedimientos, requisitos y condiciones de este Programa.
- g. Supervisar el desempeño académico de los becarios, incluyendo las actividades de apoyo académico realizadas por el estudiante, indicadas en el **Artículo 18** inciso II e) de este Reglamento.
- h. Informar oportunamente a los becarios de cualquier cambio en su situación, en particular de la terminación de las becas. Esto último ya sea porque los becarios hayan concluido sus estudios, no se encuentren inscritos en el semestre inmediato, o cuando dejen de cumplir con alguna de sus obligaciones como becarios.
- i. Evaluar periódicamente el desarrollo del Programa de Becas.
- j. Dar contestación a los recursos de Reconsideración interpuestos por los aspirantes a las becas en el término establecido con anterioridad.

Artículo 13. Los representantes de las Divisiones Académicas y del CNS ante el Comité de Becas, concentrarán las solicitudes de sus respectivas áreas al menos una semana antes de las reuniones, con el propósito de verificar que estén debidamente formuladas e integradas y cuenten con el visto bueno del Jefe de la División, de tal manera que las puedan defender ante el pleno. Los expedientes revisados serán entregados a la Secretaría Académica para integrarlos a la agenda de la reunión y posteriormente al archivo de becas. Las solicitudes deberán ser entregadas por los representantes a la Secretaría Académica al menos dos días antes de la reunión.

Artículo 14. Las becas de maestría y doctorado se otorgarán por períodos semestrales renovables y en concordancia con los límites máximos indicados en la tabla del **Artículo 1** de este Reglamento.

Artículo 15. La permanencia de los alumnos en este Programa estará sujeta a la evaluación semestral, así como a la aprobación del informe, del plan de trabajo y al cumplimiento del promedio mínimo exigido que acredite el

desempeño satisfactorio del estudiante, así como la inscripción al semestre inmediato que cursa.

Artículo 16. Para que el Comité de Becas dictamine la renovación de una beca o apoyo especial a un alumno deberá tomar en consideración los siguientes criterios:

- a. El desempeño académico del becario durante el semestre escolar.
- b. La acreditación y el avance logrados en sus actividades académicas y en el proyecto de investigación, de acuerdo con el compromiso establecido en su plan de trabajo.
- c. La evaluación del tutor y/o del comité tutorial, según el caso.
- d. El cumplimiento de sus obligaciones como becario, incluyendo la que se le aprobó como colaboración en actividades de apoyo académico.
- e. Haber presentado los informes correspondientes a los apoyos recibidos y que éstos hayan sido aceptados por el Comité.
- f. La presentación de un plan de trabajo avalado por su supervisor.

Artículo 17. La Secretaría Académica es la dependencia del IPICYT facultada por la Dirección General para coordinar y administrar este Programa, y tendrá como funciones:

- a. Coordinar las reuniones del Comité de Becas.
- b. Mantener informados a las Divisiones Académicas de las modificaciones al Reglamento de este Programa.
- c. Supervisar el cumplimiento de este ordenamiento.
- d. Convocar a las reuniones y distribuir los formatos de solicitud de beca.
- e. Informar sobre el presupuesto del programa de becas.

Derechos y obligaciones de los becarios

Artículo 18. Los becarios del IPICYT tendrán los siguientes derechos (y obligaciones) :

I.- DERECHOS

- a. Recibir el pago correspondiente de la beca asignada por el IPICYT.
- b. Recibir la orientación y apoyo académico de los investigadores del IPICYT para el cumplimiento de sus estudios, con la aprobación del Comité de Becas.
- c. Recibir, en su caso, la constancia institucional que avale los trabajos de servicio social o de prácticas profesionales, así como el crédito en las publicaciones o trabajos que resulten.

II.- OBLIGACIONES

- a. Incluir en toda publicación o tesis producto del trabajo como becario, un reconocimiento explícito al IPICYT.
- b. Hacer del conocimiento de la Secretaría Académica cuando solicite o reciba una beca externa, con objeto de que se hagan los ajustes pertinentes al monto de la beca.
- c. Rendir un informe final al concluir el período de beca conforme al plan de trabajo presentado inicialmente y anexando, en su caso, la documentación correspondiente (documento del reporte de Servicio Social, de Prácticas profesionales, la tesis de licenciatura, maestría o doctorado, según el caso).
- d. Suscribir la documentación que garantiza la beca.
- e. Notificar al Comité de Becas cualquier cambio sustantivo en los proyectos de tesis o actividades académicas para las cuales se otorga la beca.
- f. Aplicar los conocimientos adquiridos a favor de México y del IPICYT, principalmente prestando sus servicios académicos en instituciones nacionales de educación superior o de investigación científica y tecnológica, públicas o privadas.

En caso de Beca de Posgrado en el IPICYT

- g. Obtener el grado, desarrollar la tesis o el proyecto materia de la beca que se otorga.
- h. Mantener en forma ininterrumpida su inscripción al programa de posgrado y cumplir con el plan de trabajo aprobado y obtener el grado correspondiente, en los términos en los que les fue otorgada la beca.
- i. Obtener en cada período escolar un promedio mínimo de 8.0 y no tener ninguna calificación de “No Aprobado” o “No se Presentó”, y cumplir satisfactoriamente las actividades académicas de acuerdo con lo establecido en el programa de posgrado en el que están inscritos.
- j. Informar semestralmente sobre el desarrollo de sus estudios y al concluir éstos, de la obtención del grado.
- k. Para las becas de Maestría y Doctorado dedicarse exclusivamente a su programa de estudios, salvo lo establecido en el inciso e) de este artículo.
- l. En caso de ser requerido por el Comité de Becas, dedicar cuatro horas semanales a colaborar en actividades de apoyo académico (docencia, investigación o difusión) en alguno de los programas académicos del IPICYT, avalados por las Divisiones académicas respectivas y aprobados por el Comité de Becas.

Transitorios

PRIMERO.- Los casos no considerados en este Reglamento serán resueltos por el Comité de Becas.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- Todos los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haber sido instrumentados.

CUARTO.- El presente Reglamento podrá ser revisado cada dos años.
El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación

ANEXO 1

TABULADOR DE BECAS AÑO 2011

<i>NIVEL</i>	<i>MONTO (SMDF)</i>	<i>BECA</i>
SERVICIO SOCIAL	1.0	\$1,794.60
TESIS LICENCIATURA	2.0	\$3,589.20
PRACTICAS PROFESIONALES	1.5	\$2,691.90
PROPEDEUTICO	2.0	\$ 3,589.20
BECA DE MAESTRÍA	4.5	\$8,075.70
BECA DE DOCTORADO	6.0	\$ 10,767.60
BECA ESTANCIA POSDOCTORAL	9.9	\$17,886.18

CODIGO	IPI-SAC-ODS-BEAE-001
REVISION	18/01/11
FECHA	23/02/2010

DESCRIPCION DEL CAMBIO	ELABORO EL CAMBIO	FECHA DE CAMBIO
Se modifico el tabulador de becas 2011	Laura Sánchez	18 de enero de 2011